

## ACTA DE SELECCIÓN

### CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019

**OBJETO:** *CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALÉÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL*

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce (12) meses.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** \$ 2.235.428.500.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal. Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
3. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.
4. Que conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

5. Que así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
6. Que conforme a lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
7. Que desde el año 2011, FINDETER ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
8. Que con el propósito de apoyar y favorecer el desarrollo de Colombia, la Foreign and Commonwealth Office (FCO) y FINDETER, suscribieron el MoU para la ejecución del Fondo de Prosperidad, el 23 de noviembre de 2017, por un monto de doce millones ochocientos mil libras esterlinas (£ 12.800.000), con el acuerdo se buscan los siguientes objetivos:
  1. *Se busca mejorar la infraestructura de las ciudades en Colombia para: a) ayudar a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU especialmente el objetivo 11. “Ciudades y Comunidades sostenibles, resilientes y seguras”; b) apoyar el crecimiento económico inclusivo, la reducción de pobreza, la equidad de género, teniendo en cuenta los siguientes problemas: (i) planificación urbana, (ii) igualdad de género, (iii) movilidad y transporte (iv) acceso a servicios públicos y (v) adaptación al cambio climático y mitigación del riesgo.*
  2. *Generar herramientas para el desarrollo de estrategias para administración y promoción del transporte férreo en Colombia, y crear una nueva alternativa de transporte de personas y carga. Esto debe ser accesible, económico, responsable en temas de género y efectivo. Las eficiencias operacionales, medioambientales y económicas deben ser tenidas en cuenta a través de la identificación y oportunidades de desarrollo financieras y técnicas e instrumentos regulatorios para su implementación.*
  3. *Mejora de la efectividad, eficiencia, reducción de costos y sistematización de los procesos de contratación de los diferentes programas en las regiones de Colombia. El objetivo es promover y mejorar las condiciones de equidad y competencia justa para la inversión extranjera a través del crecimiento de la transparencia, responsabilidad y reducción del potencial de corrupción en los procesos de contratación.*
9. Que los recursos del componente para alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se definieron sobre la destinación a diez (10) ciudades, seleccionadas por medio de un estudio contratado por la Embajada Británica en Colombia y desarrollado por la firma Ernst & Young, donde una de las diez (10) ciudades seleccionadas es el municipio de Ibagué.
10. Que en efecto, atendiendo el Componente “Desarrollo Urbano” del Memorando de Entendimiento (MoU) se requiere la contratación del proyecto que tiene por objeto **CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS**

**COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALAÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.** Para el municipio de Ibagué – Tolima.

11. Que la información técnica que soporta la convocatoria corresponde a documentación elaborada por el Municipio de Ibagué y por IBAL S.A. E.S.P.; la cual incluye entre otros, identificación, caracterización del servicio a contratar, actividades a desarrollar, descripción de la necesidad e información de la infraestructura existente.
12. Que por lo anterior, con la finalidad de la realización de los estudios de las alternativas, factibilidad y diseños de ingeniería de detalle de los colectores inmersos en el plan de saneamiento hídrico Miro lindo Picala ña del municipio de Ibagué, FINDETER adelantó el proceso contractual Convocatoria Privada No. FCO-C-04-2019, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALAÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL”*.
13. Que se cuenta con los recursos para cubrir el contrato resultante del proceso de contratación, soportados en el CDP número CDP20PROSPE-0003 actualizado y generado el seis (6) de marzo de 2020.
14. Que el día seis (6) de junio de 2019 se dio apertura, remitiendo a los invitados los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria Privada No. FCO-C-04-2019, a través del correo de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) y publicándola en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), tal como quedó establecido en el numeral 1.9. *REMISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO* del *Subcapítulo I “GENERALIDADES” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”* de los términos de referencia del proceso.
15. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día cinco (5) de agosto de 2019 hasta las 5:00 p.m., se recibieron dos (2) Propuestas tal y como consta en acta de cierre remitida a través del correo electrónico de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) y publicada en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) por parte de:

No.	PROPONENTE	CONTENIDO DE LA PROPUESTA ENVIADA	Recibida (Fecha y Hora)
1.	<p><b>UNIÓN TEMPORAL EY – ICEACSA IBAGUE</b></p> <p><b>Integrantes:</b> ERNST &amp; YOUNG AUDIT S.A.S Nit: 860.008.890 – 5. 30% de participación.</p> <p>ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA Nit: 900.521.768 – 8. 70% de participación.</p>	<p>Propuesta Económica: Original en un sobre cerrado.</p> <p>Sobre Técnico: Original en dos carpetas y 3 Copias. Cada una contiene 400 folios (foliado por el proponente) y Un (1) medio magnético CD.</p>	05 de agosto 2019 a las 15:57
2.	<p><b>UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - INTEGRAL</b></p> <p><b>Integrantes:</b> DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA. Nit: 860.519.556 – 2. 70% de participación.</p> <p>INTEGRAL S.A. Nit: 890.903.055 – 1. 30% de participación.</p>	<p>Propuesta Económica: 3 sobres cerrados.</p> <p>Sobre Técnico: Original en dos carpetas y 3 Copias. Cada una contiene 319 folios (foliado por el proponente)</p> <p><b>Nota:</b> la copia 1 solo fue foliada hasta el folio No. 316, quedando tres (3) documentos sin foliar.</p>	05 de agosto 2019 a las 16:49

16. Que el día trece (13) de agosto de 2019 se remitió a los proponentes a través del correo electrónico de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanciones”. Con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1. UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ	CUMPLE	<u>NO CUMPLE</u>	CUMPLE	<u>NO HABILITADO</u>
2. UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - INTEGRAL	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO CUMPLE</u>	<u>NO HABILITADO</u>

17. Que una vez remitido el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones al mismo, desde el día trece (13) de agosto de 2019 y hasta el día veinte (20) de agosto de 2019 a las 05:00 p.m., período en el cual se evidenciaron documentos de subsanación, radicados y remitidos dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
18. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, el día veintiséis (26) de agosto de 2019 se remitió a través del correo electrónico de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
UNIÓN TEMPORAL EY - ICEACSA IBAGUÉ.	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - INTEGRAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

19. Que como consecuencia de la habilitación anterior, el día veintisiete (27) de agosto de 2019, se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, conforme al cronograma de la convocatoria la cual fue suspendida teniendo en cuenta una observación presentada por parte del proponente No. 1 UNIÓN TEMPORAL EY – ICEACSA al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.
20. Seguidamente, el día veintinueve (29) de agosto de 2019, se reanudó la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, dando lectura a la respuesta que fue proyectada por el comité evaluador financiero del proceso, en el que no fue de recibo las motivaciones expuestas por el proponente No. 1 UNIÓN TEMPORAL EY – ICEACSA, y en consecuencia se dio Apertura del Sobre No. 2 del único proponente habilitado conforme al “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”.
21. Que en ejercicio de las facultades y prerrogativas establecidas en el numeral 1.26. “SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el día dos (2) de septiembre de 2019 se procedió a suspender temporalmente el proceso de selección CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019, hasta tanto la Entidad realice las gestiones pertinentes del adelantamiento del trámite de selección de la Interventoría, teniendo en cuenta que el proceso de selección de la interventoría de este proyecto fue declarada desierta, en razón a que no se presentaron propuestas de acuerdo con el acta de cierre.
22. Que el día diecinueve (19) de mayo de 2020 se REANUDÓ la CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019 teniendo en cuenta, que la causal que dio lugar a la suspensión temporal de la convocatoria ha sido superada con la apertura y avance de la actual Convocatoria Pública FCO-I-012-2020, haciendo la remisión a través del correo electrónico de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) a los proponentes y publicando a través de la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) el acta de reinicio, junto con un informe de respuesta a observaciones extemporáneas y Adenda No. 5 de cronograma de actividades.
23. Que como consecuencia de lo anterior el día veintiséis (26) de mayo de 2020 se remitió a través del correo electrónico de [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) a los proponentes y se publicó en la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), el respectivo *Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)*. Con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE							
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica	Evaluación Experiencia Adicional	Evaluación Acreditación de compromiso en Inclusión Social y Equidad de Género	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - INTEGRAL	\$ 2.168.365.645,00	70,0000000	0,0000000	10,0000000	-10,0000000	70,0000000

24. Que a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2020, fecha de la remisión del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y, hasta las 05:00 pm del día veintisiete (27) de mayo de 2020, los proponentes tenían para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual no se presentaron observaciones, por lo tanto, fue ratificado el mismo.
25. Que en consecuencia, el proponente en primer orden de elegibilidad es la **UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – INTEGRAL**., quien presenta una oferta económica por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.168.365.645)**.
26. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2019, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni las empresas ni sus representantes legales cuentan con alertas o reportes en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.
27. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomienda seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Privada No. FCO-C-04-2019, que es la **UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – INTEGRAL**., representado legalmente por el señor Jorge Alfredo Hernández Orduz, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.526.516.
28. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria privada que rigieron el proceso de selección.

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Seleccionar en el marco del presente proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-04-2019**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS*

DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALAÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL” al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad: **LA UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – INTEGRAL**, representada legalmente por el señor Jorge Alfredo Hernández Orduz, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.526.516. Figura asociativa integrada por **DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA** identificada con NIT: 860.519.556-2, con el 70% de participación, e **INTEGRAL S.A.**, identificada con NIT: 890.903.055-1, con el 30% de participación.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.168.365.645).**

**TERCERO:** El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CUARTO:** La presente acta se remitirá a través del correo electrónico [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) y se publicará en la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

**QUINTO:** Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.



**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.**  
Secretaria General.

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.*

*Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.*

*Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.*